



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SESION ORDINARIA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE UNO DE JUNIO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. A.V.G. (PSOE)

Vocales:

D^a M.O.H. (PSOE)

D^a R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D^a T.G.A.(PSOE)

D. S.H.R. (PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. J.C.G.

Interventor:

D. JP. V.B.

No asiste:

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día uno de junio de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 18 Y 24 DE MAYO DE 2017.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador de las actas de las sesiones que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueban por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DICTADA POR EL JUZGADO DE LO C-A Nº 26 DE MADRID, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE ESTIMA EL RECURSO C-A INTERPUESTO POR D. C.C. Y MAPFRE FAMILIAR CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 Madrid

Procedimiento: P.A. 522/2014

Recurrente: D. C.C. Y MAPFRE FAMILIAR

Acto recurrido: Resolución de fecha 11 de diciembre de 2015 dictada por el Alcalde Presidente por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los recurrentes como consecuencia de los daños ocasionados en el vehículo matrícula 1170 BTL. RP 29/14

Sentido de la sentencia: Estimación del recurso c-a interpuesto. DESFAVORABLE.

Costas procesales: Sin expresa condena en costas

Letrado: F.J.M.L..

PRIMERO.- Con fecha 16 de febrero de 2017 se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 en el P.A. 522/14, que estima el recurso c-a interpuesto por D. C.C. Y MAPFRE



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

FAMILIAR contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad formulada por los recurrentes como consecuencia de los daños ocasionados en el vehículo matrícula 1170 BTL. RP 29/14

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO Y CUARTO:

" TERCERO.-

...

En el presente supuesto, entiende este Juzgado que la parte recurrente ha cumplido con la carga de probar los hechos que le impone el art. 1.214 del Código Civil, que acreditan que el árbol, sea o no de propiedad privada que cayó sobre su vehículo, lo cual supone un riesgo para la seguridad de los ciudadanos, y corresponde evitar dichos riesgos al Municipio, de acuerdo con el art. 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, y todo ello, sin perjuicio, claro está de las ulteriores acciones que el Ayuntamiento pueda entablar frente a quien dice ser su titular, pues tal circunstancia no es suficiente para entender producida la ruptura del nexo causal, ya que no ha de olvidarse que el accidente se produjo por la caída de la rama de un árbol sobre la vía pública.

CUARTO.-

Por lo tanto, acreditada la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios municipales, procede estimar el recurso en el total de la cuantía principal reclamada, acreditado por el informe de los técnicos de la aseguradora

...

Por tanto procede estimar que la cantidad en que han sido presupuestados los daños devengará el interés legal desde que éstas fueron reclamadas en vía administrativa hasta su completo pago."

CUARTO.- Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde (ejecución por Decreto número 2017/1584 de fecha 24-04-2017).

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 91/2017 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 26 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 522/2014, que estima el recurso c-a interpuesto por C.C. Y MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

patrimonial presentada por los recurrentes como consecuencia de los daños ocasionados en el vehículo matrícula 1170 BTL.

La parte dispositiva de la sentencia mencionada es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. E.P. P., en nombre y representación de la mercantil Mapfre Familiar y de D. C. C. contra la resolución de fecha 11 de diciembre de 2015 dictada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coslada por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes como consecuencia de los daños ocasionados en el vehículo matrícula 1170 BTL, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, y condeno a la Administración demandada a abonar a Mapfre Familiar la cantidad de 321,81 euros por las lunas y 1.758,32 euros por el resto de los daños para D. C.C. y al pago del interés legal de la cantidad señalada como indemnización desde la fecha de la reclamación en vía administrativa (05/05/14) hasta el efectivo abono de la misma, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno."

La Junta de Gobierno queda enterada.

3.-DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DICTADA POR EL JUZGADO DE LO C-A Nº 34 DE MADRID EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE ESTIMA EL RECURSO C-A INTERPUESTO POR AXA SEGUROS GENERALES, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 34 Madrid

Procedimiento: P.A. 457/2015

Recurrente: AXA SEGUROS GENERALES, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS

Acto recurrido: Decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la entidad por los daños y perjuicios producidos el día 1 de agosto de 2014 en el trastero de la vivienda asegurada sita en la calle Mar del Norte, nº 6 portal 7 2º B. RP 59/14-5

Sentido de la sentencia: Estimación del recurso c-a interpuesto. DESFAVORABLE.

Costas procesales: Imposición de costas por un total de 567,46 €

Letrado: FJ. M.L.

PRIMERO.- Con fecha 23 de enero de 2017 se ha dictado Sentencia nº 28/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 en el P.A. 457/2015, que estima el recurso c-a interpuesto contra Decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la entidad por los daños y perjuicios producidos el día 1 de agosto de 2014 en el trastero de la vivienda asegurada sita en la calle Mar del Norte, nº 6 portal 7 2º B. RP 59/14-5.

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO Y CUARTO:

" TERCERO.-

...



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Por lo demás, desde el mismo momento en que los daños se produjeron por el deficiente estado de conservación de una tubería de su titularidad, acreditada la realidad del daño, mediante el informe pericial aportado, y determinada su forma de producción, concurren todos y cada uno de los presupuestos necesarios para declarar la responsabilidad de la Administración demandada, debiendo responder el Ayuntamiento de Coslada de los daños causados a consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público"

CUARTO.- Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde (ejecución por Decreto número 2017/1002 de fecha 17/03/2017).

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 28/2017 de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 34 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 457/2015, que estima el recurso c-a interpuesto por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la entidad por los daños y perjuicios producidos el día 1 de agosto de 2014 en el trastero de la vivienda asegurada sita en la calle Mar del Norte, nº 6 portal 7 2º B.

La parte dispositiva de la sentencia mencionada es del siguiente tenor literal:

1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad AXA Seguros Generales, representada por la Procuradora Doña A.S.G., contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULA por no ser ajustado a derecho, dejándolo sin efecto.

2º RECONOCER el derecho de la entidad AXA Seguros Generales a ser indemnizada por los daños producidos en el local asegurado el día 1 de agosto de 2014 CONDENANDO al Ayuntamiento de Coslada a abonar a la recurrente la cantidad de 1492,64 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa y hasta su efectivo abono.

3º Con imposición de cosas procesales causadas en esta instancia a la ADMINISTRACIÓN DEMANDADA en los términos expuestos en el fundamento de derecho correlativo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes. 16/1147, 16/2007, 16/2009, 17/0043, 17/0110, 17/0422 y 17/0523

.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

A) EXPEDIENTE 16/1147.- Visto el expediente nº 16/1147 presentado por SONOLAND INMOBILIARIA SLU (NIF/CIF B19237254) solicitando licencia para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES, sita en AV FUENTEMAR nº 37, referencia catastral 3965506VK5736S0001QE.

Visto el informe emitido por la Técnica de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 2017, el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 26 de mayo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 29 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 131.500 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

GENERALES.

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.).

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

4º.- Deberá comunicar en este Ayuntamiento día y hora en que hayan de verificarse los derribos, para evitar daños y molestias a la circulación, siendo obligatorio, en todo caso, la colocación de elementos de protección durante las horas de trabajo.

5º.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo casos especiales, que necesitarán autorización expresa.

6º.- Si como consecuencia del derribo fuera necesario apea la finca contigua, se solicitará licencia, expresando en una Memoria, firmada por facultativo legalmente autorizado, la clase de apeos que se deban ejecutar, acompañando los planos necesarios.

7º.- Cuando se vaya a comenzar el derribo, deberá comunicarlo a los colindantes de las fincas en forma fehaciente, si debe adoptarse alguna precaución especial.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

8º.- Las actuaciones de demolición objeto de la licencia no contemplan la extracción de suelo ni transporte fuera de la parcela, ni remoción del mismo, debiendo mantenerse y conservar los piezómetros instalados en la parcela para la realización de los informes de caracterización.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10º.- Vallará el solar o zona de afección antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales en vía pública o maquinaria para la demolición requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

11º.- Una vez finalizados los trabajos de demolición, la parcela quedará libre de restos de construcciones y de escombros procedentes de la edificación, debiendo protegerse adecuadamente en caso de riesgo si queda accesible.

MEDIO AMBIENTALES.

12º.- Protección del arbolado: El arbolado, protegido por la Ley 8/2005 de Fomento y Protección del Arbolado de la Comunidad de Madrid, se conservará, se cuidará y se preservará de forma que se colocará un vallado perimetral que impida que el paso de maquinaria las dañe.

13º.- Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Los sistemas de alarma cumplirán las características y demás condicionantes en materia de emisión sonora contemplados en la citada Ordenanza Municipal.

- Así mismo, en cuanto a las emisiones acústicas generadas, se dará cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre modificado por el RD. 524/2006, de 28 de Abril, de forma que se asegure la no superación de los niveles de potencia acústica admisibles. Se utilizarán aparatos y maquinaria en buen estado y se formará al personal responsable de las maquinarias que generen ruidos.

14º.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de Noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el resto de legislación aplicable. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo durante las obras, concretándose éstas (se ha previsto en proyecto la medida de riego sin concretar). Así, con carácter de mínimos, el transporte de los materiales se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas, se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos y se realizarán los riegos necesarios.

15º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. Con respecto al agua residual que pueda ser generada de la descontaminación de amianto, queda prohibido su vertido a cauce, terreno o red de saneamiento, debiendo ser almacenada en depósitos estancos para su posterior gestión como residuo peligroso.

16º.- Las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que se eviten derrames y/o emisiones al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

actuaciones, de forma efectiva. En documentación R.E. nº 3078 de 22/02/2017, se recoge la no demolición ni levantamiento de solera, en cualquier caso, se asegurará la impermeabilización del terreno en la actuaciones.

- Queda prohibido el vertido directo al terreno (pozos negros) o a la cauces de las aguas sanitarias generales. La gestión de esta agua deberá realizarse a través de la red de saneamiento municipal o, si no fuera posible, mediante fosas sépticas o cabinas de WC químicas. Los lodos generados serán retirados por gestor autorizado. En todo caso, el vertido deberá contar con la autorización del órgano competente, según sea su destino.

- La limpieza, el repostaje y el mantenimiento de vehículos y maquinaria se llevarán a cabo en taller externo autorizado.

- Se dispondrá de un recipiente con material absorbente, tipo sepiolita, adecuado para la recogida de los posibles derrames de combustibles de los vehículos o aceites, para su posterior gestión mediante gestor autorizado.

- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (a efectos de prevención de contaminación ambiental).

Deberán reducirse en origen y evitarse, en la medida de lo posible, las emisiones de amianto a la atmósfera y los vertidos líquidos que contengan amianto, de forma efectiva, recogiendo éstas en el Plan de Trabajo e incrementándose si fuera necesario a pie de obra las medidas preventivas, de acuerdo con las técnicas y procedimientos establecidos en las regulaciones sectoriales de estas emisiones, vertidos y residuos. Concretamente, adoptar medidas como: poner lámina de PE (polietileno) en el suelo de la zona de trabajo, realizar la limpieza en húmedo y usar efectivamente aspiradores dotados de filtros absolutos.

- Se delimitará claramente la zona con riesgo de exposición al amianto siendo inaccesible para personal no autorizado, evitando la dispersión de polvo fuera del emplazamiento y limpiando adecuadamente el área afectada al finalizar los trabajos confirmando, en su caso, con el oportuno muestreo ambiental.

- El amianto o los materiales de los que se desprendan fibras de amianto o que contengan amianto, deberán ser almacenados y transportados en embalajes cerrados apropiados y con etiquetas reglamentarias que indiquen que contienen amianto, siendo transportados fuera del emplazamiento lo antes posible.

17ª.- Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

El almacenamiento temporal de los residuos originados por el desmantelamiento de las instalaciones, se llevará a cabo en el interior de la parcela. Las zonas donde se almacenen o manipulen los residuos, así como las zonas de carga y descarga, deberán disponer de solera impermeabilizada, para evitar que se produzca contaminación proveniente de derrames de líquidos o de restos impregnados en dichos materiales. No se almacenará ningún residuo en zonas no pavimentadas. No se abandonarán residuos de cualquier naturaleza en el ámbito de la actuación o en su entorno. No se crearán escombreras, ni se quemará ningún tipo de residuo.

18ª.- La gestión de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Así, cabe citar, con carácter de mínimos:

- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- Los residuos de construcción y demolición cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados (nivel I) no tendrán la consideración de residuos cuando se acredite de forma fehaciente su utilización en la misma obra, en una obra distinta, en actividades de restauración, acondicionamiento, relleno o con fines constructivos para los que resulten adecuados (origen y destino obras o actividades debidamente autorizadas y que con su reutilización se consiga la sustitución de recursos naturales). Cuando se reutilicen en la misma obra en que se han generado la acreditación fehaciente se



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

entenderá realizada cuando esté contemplada en el proyecto técnico o mediante la aportación de certificado expedido por la Dirección facultativa de la obra; si la utilización es fuera de la obra en la que se han generado se estará a lo establecido en el art. 4 del citado RD.

- Además de los requisitos establecidos en la legislación sobre residuos, el productor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 4 del RD citado.

- El poseedor de residuos de construcción y demolición estará obligado a separarlos por tipos de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el art. 5.5. del RD 105/2008; así como, a cumplir el resto de las obligaciones establecidas.

19ª.- Dado que en la demolición se generarán residuos catalogados como peligrosos por la legislación vigente, de forma previa a su inicio, el promotor deberá llevar a cabo la comunicación exigida en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dicha comunicación se remitirá al Área de Planificación y Gestión de Residuos de esta Consejería de lo cual se dejará constancia en este Ayuntamiento.

- Los residuos de desmontaje de cubiertas de fibrocemento y, en su caso, otros residuos de amianto, deberán identificarse, caracterizarse y cuantificarse adecuadamente, gestionándose a través de gestor autorizado. Se deberá cumplir con las obligaciones relativas al traslado debiéndose notificar previamente; así como, presentar en el Órgano competente los Documentos de Identificación correspondientes a la retirada.

- Los aceites industriales usados que se puedan generar serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Deberá presentar en este Ayuntamiento, junto a oportuna notificación de final de obra, documentación que justifique la gestión realizada según normativa del residuo peligroso producido (además de las "aguas con hidrocarburos").

20ª.- Una vez concluidas las demoliciones, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, con especial atención a las actuaciones de limpieza del entorno de la obra.

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

21ª.- Se ha de dar cumplimiento al RD 9/2005, de 14 de Enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Las actuaciones que se solicitan se ubican en parcela donde se desarrolló una instalación industrial potencialmente contaminante del suelo según el decreto citado constando como antecedente la realización de informe de clausura de la actividad industrial (informe de situación de caracterización detallada) y demás documentos que se han citado en los antecedentes de este informe presentados en la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad, la cual ha emitido según los mismos la Resolución correspondiente de la Dirección General del Medio Ambiente de la CM de fecha 28/12/2016 "por la que se da por cumplido el trámite relativo a la presentación de informe de situación del suelo por clausura de la actividad potencialmente contaminante del suelo desarrollada por SONOPRESS IBERMEMORY S.A.U. en las instalaciones ubicadas en la Avenida de Fuentemar Nº 37 del Término Municipal de Coslada" recogiendo antecedentes de hecho que la motivan entre los que se encuentra: "Tercero: los datos analíticos evidencian la presencia de TPHs, Arsénico, y Benzo(a)pireno en los suelos del emplazamiento, en concentraciones que, según el Análisis Cuantitativo de Riesgos elaborado, no suponen riesgos inaceptables para la salud humana", resolviendo "de acuerdo a la información aportada por el titular". Se adjunta copia.

21.1. Dado que no consta que el titular haya informado a la Consejería de Medio Ambiente de las actuaciones y situación administrativa en tramitación y habiéndose aportado información a la Consejería de Medio Ambiente desde este Ayuntamiento acerca de la actividad industrial potencialmente contaminadora del suelo (posibles focos) y de la licencia solicitada para actuaciones de desmantelamiento y derribo (que pueden facilitar trabajos adicionales de investigación y toma de muestras), se deberá realizar y/o cumplir todo aquello



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

que la citada Administración competente en materia de suelo pueda requerir, tanto las relacionadas con actuaciones recogidas en esta tramitación como aquellas adicionales a realizar, en su caso, en relación a la clausura (incluso en el momento en que se vayan a demoler y/o levantar soleras de lo cual se informará previamente a la Administración).

21.2. Dado que en el "informe de caracterización del subsuelo de las instalaciones de SONOLAND INMOBILIARIA SLU en Coslada (Madrid) análisis cuantitativo de riesgos" de abril de 2015, se recoge en la pág. 13: "aunque la contaminación se localiza en el suelo y el agua del emplazamiento se ha realizado únicamente "on site" ya que debido a los bombeos que se realizan para evitar la inundación de los sótanos de la parcela, el agua no pasa a las parcelas adyacentes", y que consta información en este Ayuntamiento acerca de la parada posterior de las citadas bombas (NO bombeo) y de que "el sótano del edificio llamado Estudio, se conserva y se rellena de material inerte", se aportará información acerca de parada de bombeo y relleno de sótano en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la C.M. realizando consulta acerca de la validez y/o vigencia del citado informe, aportándose copia en este Ayuntamiento; así como, de la oportuna contestación de cumplimiento de normativa correspondiente en la situación actual.

21.3. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de protección de las aguas subterráneas (Título IV acerca de "Protección de las aguas" art. 190). Procede tener en cuenta que en los documentos realizados por la actividad en cumplimiento de normativa de suelos (RD 9/05 citado), constan planos que recogen afección de aguas subterráneas por distintos contaminantes; en concreto, en el caso de las aguas: zona con concentración superior e inferior a 600 µg/l de Hidrocarburos Totales del Petróleo (siendo 50 µg/l el nivel objetivo y 600 µg/l el de intervención de la Normativa Holandesa como posible referencia), zona con concentración superior a 300 µg/l, a 100 µg/l y menor a 100 µg/l de Arsénico y zonas con concentración superior e inferior a 75 µg/l de Níquel. Así mismo, que en el informe de caracterización detallada de enero de 2015 se indica la dirección del flujo de aguas subterráneas hacia las parcelas adyacentes (plano N°: 4 "dirección de flujo subterráneo" de febrero de 2015), se deduciría, según el mismo, hacia Avda de Fuentemar, 33 y/o Avda. de la Industria, 38; constando también plano N° 2 de "zonificación" en el que aparece la situación de "pozos de extracción".

21.4. Todo lo cual se informa a los efectos de su consideración, debiendo constar la existencia de diagnóstico completo en materia de suelos y/o agua y conclusión/es correspondiente/s de la parcela (válido tras haber efectuado las demoliciones e interrumpido el bombeo de las aguas subterráneas a la red de saneamiento) y la debida consideración de la situación y conclusión correspondiente en el Análisis de Cuantitativo de riesgos para asegurar que la misma NO supone riesgos inaceptables para la salud humana (incluidas las parcelas industriales colindantes) tal como indica la Administración competente conociendo los hechos (p. 9.2. de este informe).

21.5. Así mismo, por su relación con esta tramitación (aunque se deberá dar cumplimiento en solicitud de licencias posteriores), se informa de que, en su momento, se deberá aportar lo que corresponda para dar cumplimiento a la obligación establecida en el art. 3.5 del citado decreto por el cual el propietario está obligado a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo y tal como se ha recogido en el punto 2º de la Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la CM de fecha 28/12/2016 ya citada.

22ª.- Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que se la cuantía.

23ª.- Se llevarán a cabo todas las medidas expuestas en la memoria ambiental presentada y se realizará el seguimiento y la vigilancia ambiental para comprobar que las medidas propuestas y las especificadas en este informe se llevan a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos.

24ª.- El promotor de la actuación, finalizados los trabajos de demolición, elaborará un informe en el que especifiquen las actuaciones que se han llevado a cabo y constate la ejecución de las medidas y condiciones



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

ambientales previstas en proyecto e impuestas por la Administración. Dicho informe se aportará en este Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses quedando, además, a disposición de autoridades competentes.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

B) EXPEDIENTE 16/2007.- Visto el expediente nº 16/2007 presentado por C.M.O., solicitando licencia para OBRAS DE ADECUACIÓN EN LOCAL, sita en CL DR FLEMING nº 15, referencia catastral 1952408VK5715S0001IQ.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 29 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 11 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 7.316 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Vallará el local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada.

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

11º.- Previa a la puesta en funcionamiento de la actividad solicitada se aportarán los resultados de ensayos efectuados por laboratorio homologado para comprobar los valores reales de aislamiento acústico en el local.

12º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

13º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por los que se regulan la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

15º.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

C) EXPEDIENTE 16/2009.- Visto el expediente nº 16/2009 presentado por CASTILLAS TABACOR, S.L. (NIF/CIF B80662141) solicitando licencia para REFORMA DE LOCAL PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE BAR, sita en AV ESPAÑA nº 23, locales 44 y 45, referencia catastral 2449701VK5724N0039HO y 2449701VK5724N0040FU.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 11 de mayo de 2017.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 10.326,30 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

11º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

12º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por los que se regulan la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

13º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

14º.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

D) EXPEDIENTE 17/0043.- Visto el expediente nº 17/0043 presentado por M.B.G. solicitando licencia para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en CL SAN PEDRO nº 37, referencia catastral 4360519VK5745N0001ST.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 10 de abril de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 11 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 41.285,60 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

ESPECIFICAS

1ª.- Se aportará proyecto de ejecución visado por el COAM, en formato adecuado y encarpetao para su correcto manejo.

2ª.- Se adjuntará hoja de dirección facultativa de técnico encargado de la dirección de obras, visada por el COAM.

3ª.- La obra contempla la ejecución de una única vivienda resuelta en dos plantas.

4ª.- El patio posterior deberá disponer de dos plazas de aparcamiento en el espacio para ello configurado.

5ª.- No se ejecutará espacio utilizable en el bajo cubierta de la edificación.

GENERALES

6ª.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

7ª.- Previo a la comunicación de inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado (2 ejemplares). Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

8ª.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

9ª.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.
- Al cubrir aguas.

10ª.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

11ª.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

12ª.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

13ª.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

14ª.- Previamente a la ocupación de la edificación solicitará del Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Documentación a aportar:

- Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.
- Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)
- Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).
- Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.

15ª.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la solicitud de la licencia de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

16ª.- En cumplimiento con la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la Edificación, previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación presentará en este Ayuntamiento el Libro del Edificio.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

17ª.- Deberán reponerse sobre la fachada de la edificación, aquellas instalaciones y servicios que existieran con carácter previo a la obra (puntos de luz, cableados, redes de telefonía,.....) o bien ejecutar la modificación de los mismos previa autorización expresa de los Servicios Técnico Municipales.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

18ª.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

19ª.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

MEDIO AMBIENTALES.

20ª.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

21ª.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

22ª.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

23ª.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

E) EXPEDIENTE 17/0110.- Visto el expediente nº 17/0110 presentado por R.G.O. solicitando licencia para TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, sita en CL JUAN XXIII nº 11, referencia catastral 2554001VK5725S0020BK.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 6 de abril de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 11 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 20.318 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

ESPECIFICAS.-

1ª.- El fondo del espacio de salón comedor será al menos de 4,34 metros, para disponer de una superficie mínima en dicha estancia de 16 m² de superficie útil, debiendo disponer el dormitorio 1 con una anchura libre de 2,60 m.

REFORMA DE LOCAL A VIVIENDA.-

2ª.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

3ª.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

4ª.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

5ª.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

6ª.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

7ª.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 902).

8ª.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

9ª.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

10ª.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

11ª.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente se adoptarán medidas preventivas y correctoras necesarias para no superar, durante el periodo de duración de las obras, los valores sonoros máximos en el ambiente exterior de las zonas residenciales de 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 horas.

12ª.- Los materiales residuales de construcción serán segregados y reciclados en la medida de lo posible y los no recuperables se entregarán a transportista o gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (R.C.D.) quedando debidamente documentado.

13ª.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

14ª.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

15ª.- Las instalaciones comunes de la edificación que discurran por el interior del local (saneamientos, arquetas, acometidas, circuitos de calefacción,....) se mantendrán fácilmente accesibles para su revisión y reparación.

16ª.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,....), ni exigencias en cuanto a condiciones



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en sí misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

17ª.- En cumplimiento de la Orden 2726/2009 por la que se regula la gestión de residuos de construcción en la Comunidad de Madrid, se aportará acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos.

18ª.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

F) EXPEDIENTE 17/0422.- Visto el expediente nº 17/0422 presentado por SOCIEDAD PATRIMONIAL LA SERREZUELA, S.L. (NIF/CIF B80949688) solicitando licencia para DEMOLICIÓN DE DOS ENTREPLANTAS EN NAVE INDUSTRIAL, sita en CL EDUARDO TORROJA nº 22, nave 2, referencia catastral 4663413VK5746S0002GI.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 29 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 17 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 6.334,04 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.).

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

4º.- Deberá comunicar en este Ayuntamiento día y hora en que hayan de verificarse los derribos, para evitar daños y molestias a la circulación, siendo obligatorio, en todo caso, la colocación de elementos de protección durante las horas de trabajo.

5º.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo casos especiales, que necesitarán autorización expresa.

6º.- Si como consecuencia del derribo fuera necesario apear la finca contigua, se solicitará licencia, expresando en una Memoria, firmada por facultativo legalmente autorizado, la clase de apeos que se deban ejecutar, acompañando los planos necesarios.

7º.- Cuando se vaya a comenzar el derribo, deberá comunicárselo a los colindantes de las fincas en forma fehaciente, si debe adoptarse alguna precaución especial.

8º.- Previamente a la retirada de licencia deberá presentar documento acreditativo de que el peticionario asume la obligación de que las obras se ejecutarán por una empresa constructora competente y que al frente de tales obras, además de la dirección facultativa, haya un técnico titulado que asuma expresamente la función de cuidar de la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con los documentos presentados y con las órdenes de la dirección facultativa.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

MEDIO AMBIENTALES.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2276/2009 de la Comunidad de Madrid por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

G) EXPEDIENTE 17/0523.- Visto el expediente nº 17/0523 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL GRANADA Nº 8 (NIF/CIF H79719159) solicitando licencia para IMPLANTACION DE ASCENSOR INTERIOR, sita en CL GRANADA nº 8, referencia catastral 2151203VK5725S.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 11 de abril de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 11 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 44.446 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

7º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

10º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

11º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

12º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2276/2009 de la Consejería d Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

5.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Exptes. DU-08/0097 Y DU-10/0040).- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con los siguientes expedientes:

A) EXPEDIENTE DU-08/0097.- Asunto: CUMPLIMIENTO SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de noviembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de los de Madrid se dictó sentencia nº 362/2011 en P.O. 43/10, interpuesto por la representación de O.M.H., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2010, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2009, por el que se ordenó al interesado la demolición de las obras que a continuación se describen llevadas a cabo sin licencia municipal en la c/ Océano Atlántico nº 6 portal 6 6ºA que además resultan incompatibles con el planeamiento vigente conforme señalaba el arquitecto municipal en su informe de fecha 17 de julio de 2007, obrante en el expediente.

Las obras ilegalmente ejecutadas consistían en cerramiento de terraza descubierta, de dimensiones aproximadas de 3,50 m. por 3 m., ubicada en la esquina de la edificación, en la planta sexta y colindante con la vivienda, ejecutando forjado mediante viguetas de hormigón y bovedillas cerámicas, y disponiendo



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

cerramiento perimetral de carpintería de aluminio semejante a la de la edificación; formalización de espacio cubierto para estancia residencial sobre la vivienda de la sexta planta, en la planta cubierta, resuelto constructivamente mediante elementos de estructura metálica de perfiles normalizados, elementos de perfilera metálica de aluminio, cubierta a un agua y carpintería de aluminio en color, con una superficie de actuación, al menos en la zona visible desde la vía pública, de 4 m. de frente por 12 de fondo, y ocupando una cubierta calificada en la licencia de obras como cubierta comunitaria, además, la accesibilidad a esta cubierta supone la formalización de escaleras en el interior de la vivienda para acceso privado a este espacio

Sentencia que, recibida en el departamento de Disciplina Urbanística en fecha 9 de mayo de 2017, fue declarada firme por el Juzgado y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Que desestimando como desestimo el recurso formulado por el Letrado D. E.L.G, en nombre y representación de D^o. O.M.H., contra la resolución de fecha 22 de enero de 2010, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, por la que se desestima el recurso de reposición presentado por la recurrente frente a la resolución de 7 de mayo de 2009, dictada en el expediente n^o DU-08/0097, que ordenaba la demolición de obras ejecutadas sin licencia en la c/ Océano Atlántico, 6, portal 6 6^aA de la citada localidad, debe declarar y declaro la misma conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas".

Segundo.- Con fecha 11 de mayo de 2017 la Técnica de Disciplina Urbanística ha emitido informe jurídico-propuesta al objeto de dar cumplimiento a la precitada sentencia, y según el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 103.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que *"Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan"*. Y el art. 104.1 de la misma establece que *"...Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo..."*.

SEGUNDO.- La competencia para resolver corresponde, por tanto, a la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo recurrido.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, así como el Decreto de Delegación n^o. 2.202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a O.M.H. para que en el plazo de un mes proceda a realizar la demolición de las obras anteriormente descritas en la c/ Océano Atlántico n^o 6 portal 6 6^aA, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos, en cumplimiento de la resolución municipal de fecha 7 de mayo de 2009 y de la sentencia anteriormente citada.

Todo ello, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado, en aplicación de lo establecido en el art. 102 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Advertir a la interesada de la posibilidad de que la no ejecución de lo ordenado podría constituir delito de desobediencia a la autoridad regulado en el art. 556 del Código Penal.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar los actos precisos en ejecución de ese acuerdo, en caso de incumplimiento por el interesado.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la interesada en el expediente administrativo y al órgano jurisdiccional sentenciador, a fin de que obre en su conocimiento lo actuado en fase de ejecución de sentencia.

B) EXPEDIENTE DU-10/0040.- Asunto: CUMPLIMIENTO SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2013 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 18 de los de Madrid se dictó sentencia nº 56/2013 en recurso nº 79/2011 P.O., interpuesto por la representación de I.M.G., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2011, por el que se ordenó la demolición de obras sin licencia en la c/ Alameda nº 15 7ªA consistentes en cierre de terraza por medio de una estructura de aluminio y vidrio y una cubierta ligera de aluminio, que además resultan incompatibles con el planeamiento vigente conforme señalaba el arquitecto municipal en su informe de fecha 15 de diciembre de 2010, obrante en el expediente.

Segundo.- Contra esta sentencia I.M.G. interpuso recurso de apelación nº 755/2013 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En el recurso contencioso-administrativo se acordó medida cautelar de suspensión del acuerdo de demolición que se mantuvo hasta que recayó sentencia firme en dicho recurso de apelación.

En cumplimiento de auto judicial que acordó la suspensión de la orden de demolición, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2011, se suspendió la ejecución del acuerdo de demolición hasta la resolución del procedimiento instado en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2015 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia nº 60/2015 en el citado recurso de apelación, fallando desestimar el recurso interpuesto por el interesado y confirmar la resolución impugnada. Sentencia contra la que no cabe recurso alguno y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS

QUE DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Procurador Don E.G.-L.M. en representación de I.M.G., contra la Sentencia dictada el día 19 de febrero de 2013, por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 18 de Madrid en el procedimiento ordinario número 79 de 2011 que confirma íntegramente condenando al recurrente al abono de las costas causadas en esta alzada, que se fijan en la suma de (1.500 €) MIL QUINIENTOS EUROS en concepto de honorarios del letrado consistorial sirviendo un testimonio de la presente sentencia para que la Administración acreedora inicie el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario".

Cuarto.- Con fecha 19 de mayo de 2017 la Técnica de Disciplina Urbanística ha emitido informe jurídico-propuesta al objeto de dar cumplimiento a la precitada sentencia, y según el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 103.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que *"Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan"*. Y el art. 104.1 de la misma establece que *"...Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano"*



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo...".

SEGUNDO.- La competencia para resolver corresponde, por tanto, a la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo recurrido.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, así como el Decreto de Delegación nº. 2.202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Levantar la suspensión de la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de fecha 3 de febrero de 2011 acordada por este mismo órgano en sesión de fecha 6 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Requerir a D. I.M.G. para que en el plazo de UN MES proceda a realizar la demolición de las obras consistentes en el cierre de la terraza por medio de una estructura de aluminio y vidrio y una cubierta ligera de aluminio en la c/ Alameda nº 15 7ªA, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos, en cumplimiento de la resolución municipal de fecha 3 de febrero de 2011 y de la sentencia anteriormente citada.

Todo ello, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado, en aplicación de lo establecido en el art. 102 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Advertir al interesado de la posibilidad de que la no ejecución de lo ordenado podría constituir delito de desobediencia a la autoridad regulado en el art. 556 del Código Penal.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar los actos precisos en ejecución de ese acuerdo, en caso de incumplimiento por el interesado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al interesado en el expediente administrativo y al órgano jurisdiccional sentenciador, a fin de que obre en su conocimiento lo actuado en fase de ejecución de sentencia.

6.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2017.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Deportes, Salud y Consumo, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, en relación con el asunto que se indica.

Visto el informe técnico emitido el 17 de abril de 2017 por D. J.L.T.C., Jefe del Laboratorio Municipal, y con el visto y conforme del Interventor General, de fecha 25 de abril de 2017, por los motivos que obran en el mismo, este Convenio se considera de interés y congruente con la capacidad y competencia del Laboratorio Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal de Coslada durante el año 2017, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

7.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2017.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Deportes, Salud y Consumo, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, en relación con el asunto que se indica.

Visto el informe técnico emitido al respecto el 17 de abril de 2017, por el Jefe del Laboratorio Municipal y con el visto y conforme del Interventor General, de fecha 25 de abril de 2017 por los motivos que obran en el mismo, este Convenio se considera de interés y congruente con la capacidad y competencia del Laboratorio Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el uso de los servicios del Laboratorio municipal de Coslada durante el año 2017, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

8.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. LA CANTIDAD DE 7.920,74 EUROS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DEL 22 AL 30 DE ABRIL DE 2017, POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica.

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 10 de mayo de 2017, en relación a la necesidad de continuar prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas usuarias del mismo, por parte de la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. tras la finalización del contrato y hasta la adjudicación del nuevo contrato; y visto el documento contable suscrito por el Interventor General, en fecha 18 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Autorizar y disponer a favor de la empresa Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. con CIF B85621159 la cantidad de 7.920,74 euros IVA incluido, correspondiente a la factura del 22 al 30 de abril de 2017 por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

9.- PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE LOS FAMILIARES A SU CARGO, EN EL PUNTO DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Providencias suscritas por la concejala delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad el 14 de noviembre de 201, de inicio de expediente de contratación, y el 17 de mayo de 2017 la vista del nuevo informe técnico y el pliego de prescripciones técnicas modificando los emitidos con anterioridad y designando titular y suplente como vocal técnico de la mesa de contratación.

Segundo.- Informe emitido el 16 de mayo de 2017 por el coordinador de Igualdad, en el que manifiesta la necesidad de contratar el referido servicio y al que adjunta el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir su contratación, suscrito el 8 de mayo de 2017.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Tercero.- Informe jurídico emitido el 23 de mayo de 2017 por la jefa de Contratación, al que adjunta pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, suscrito en la misma fecha.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, los precitados informes emitidos por el coordinador de Igualdad y por la jefa de Contratación, así como el informe y los documentos contables suscritos el diecinueve de mayo de mil diecisiete, por el Interventor General, así como el informe de fiscalización suscrito el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete por el Interventor General, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para contratar, por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, el SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y DE SUS FAMILIARES A SU CARGO EN EL PUNTO DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO DE LA CONCEJALIA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, siendo el presupuesto máximo del contrato de 73.393,44 €, incluido IVA, correspondiendo 68.592 € a la base imponible y 4.801,44 € al importe del IVA, al tipo del 21% de la prestación correspondiente a asesoramiento jurídico, (la asistencia psicológica está exenta de IVA).

SEGUNDO.- Convocar licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 36.692,72 euros con cargo al presupuesto del ejercicio de 2017 y comprometer el gasto de 36.692,72 euros con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

10.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GESTIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR CLASIFICADO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato de gestión de servicios públicos para la GESTION DEL PAPEL Y CARTON EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA, teniendo el contrato un coste 0 para este Ayuntamiento, abonando el adjudicatario al Ayuntamiento un canon en función de las toneladas de papel y cartón recogidos, siendo conforme al informe técnico emitido por la Jefa de Medio Ambiente, tomando como referencia la media del Índice Aspapel en 2016 (84€/Tn), el precio mínimo que el adjudicatario ingresará al Ayuntamiento de 0€ por tonelada recogida, incluidos I.V.A. (10%), y cualquier otro impuesto o tasa derivado de los servicios y actividades comprendidos en este contrato.

El anuncio de licitación -por plazo de quince días naturales- se publicó en el Boletín de la Comunidad de Madrid,

9 de mayo de 2017 y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada.

En fecha 26 de marzo de 2017 se procedió a la apertura de los sobres N° 1 y 3 – documentación administrativa y propuesta económica-, resultando válidas las presentadas por CARTON Y PAPEL REICLADO SA, y ALBA SERVICIOS VERDES SL.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Por informe emitido el 26 de mayo de 2017 por la Jefa del Área de Medio Ambiente, en el que tras el estudio de las ofertas presentadas, se puntúan y clasifican las ofertas por orden decreciente.

Vistas las ofertas presentadas, el precitado informe técnico emitido por la Jefa del Área de Medio Ambiente, y el acta de la Mesa de Contratación de treinta de mayo de dos mil diecisiete y la propuesta de su presidenta,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de mayo de 2017 y del informe técnico emitido por la Jefa del Área de Medio Ambiente, en fecha 26 de mayo de 2017, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas, y puntuación para el contrato de gestión de servicios públicos para la GESTION DEL PAPEL Y CARTON EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA, es la siguiente:

	Precio ofertado	Reciclaje en proximidad	Contenedores antihurto	campanas y actividades	TOTAL
ALBA SERVICIOS VERDES SL	60	10	20	10	100
CARTON Y PAPEL RECICLADO SA	29,86	10	20	2,2	61,66

SEGUNDO.- Requerir a ALBA SERVICIOS VERDES SL (B-78487899), al ser la mejor clasificada y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para la gestión de servicios públicos para la GESTION DEL PAPEL Y CARTON EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que le reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 2.511,6 €.

TERCERO.- Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-

11.- ASUNTO URGENTE. APROBACIÓN DE LA NUEVA COMPOSICION DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Ratificada la urgencia del asunto por unanimidad de los asistentes, por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

Por acuerdo del Pleno Municipal de 15 de marzo de dos mil diecisiete se adoptó, entre otros, acuerdo de creación de una Comisión Especial de Vigilancia política de los Contratos Públicos.

En la sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, la citada Comisión aprobó, entre otros asuntos, no designar titular y suplente como vocal no técnico en las Mesas de Contratación en representación de la Comisión Informativa Especial de Vigilancia Política de los Contratos así como dictaminar para su elevación al Pleno la propuesta sobre aprobación de la nueva composición de las Mesas de Contratación permanente del órgano de



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

contratación Pleno así como la adscripción por decreto de Alcaldía-Presidencia a los miembros técnicos en el plazo de cinco días en consonancia con todos los órganos de contratación, aprobándose dicho acuerdo por el Pleno de 16 de mayo de 2017

En consonancia con dicho acuerdo y respecto a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación y, asimismo, a la vista del expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la nueva composición de las Mesas de Contratación Permanente del órgano de Contratación Junta de Gobierno Local, constando de cinco miembros, un Presidente y cuatro Vocales, todos ellos de carácter técnico.

SEGUNDO.- Adscribir por decreto de Alcaldía-Presidencia a los miembros técnicos en el plazo de cinco días, en consonancia con todos los órganos de contratación.

12.- ASUNTO URGENTE.- ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO: COSLADA JUEGA, A REALIZAR EN COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/18, SEMANA SANTA 2018 Y DIAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018.- Ratificada la urgencia del asunto por unanimidad de los asistentes, por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Cultura y Participación Ciudadana y Educación, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para contratar, por procedimiento abierto, del contrato administrativo de servicios denominado: COSLADA JUEGA, A REALIZAR EN COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/18, SEMANA SANTA 2018 Y DIAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018 Y DIAS NO LECTIVOS, siendo el presupuesto máximo de contrato de 238.642,69 euros, exento de IVA, conforme a los precios máximos por semana, grupo y modalidad establecidos en los pliegos.

Tras efectuar anuncio de licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín de la Comunidad de Madrid, 18 de abril de 2017 (publicado el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada), el 5 de mayo de 2017 se procedió a la apertura de plicas del sobre N° 1 - documentación administrativa-, presentándose tres plicas: IDRA SOCIOEDUCATIVO SL, MOMO SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE TIEMPO LIBRE SL, y MARTIN CARPIO SLU, detectándose deficiencias en las dos últimas.

Concedido un plazo para su subsanación, la empresa MARTIN CARPIO SLU las subsanó, y la empresa MOMO SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE TIEMPO LIBRE SL manifestó que no llegaban al mínimo de solvencia solicitado, y respecto de la fianza provisional que no la habían solicitado, excluyéndose de la licitación por la mesa de contratación.

Por informe emitido por el Técnico de Educación, en fecha 17 de mayo de 2017, se manifestó que examinado el proyecto presentado por MARTIN CARPIO SL, en la página 22 incluye como datos relativos a criterios automáticos que deberían incluirse en el sobre N° 3. Manifiesta "como mejora se propone una ampliación después del horario de comedor hasta las 17:00 horas".



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

En aplicación de la cláusula 11 B del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, por la mesa de contratación se acordó proponer su exclusión de la licitación y por tanto no proceder a la valoración de la oferta presentada por incluir datos relativos a las mejoras del contrato en el sobre N° 2, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en funciones de un juicio de valor.

Se dió lectura de la puntuación obtenida por IDRA SOCIOEDUCATIVO SL:

EMPRESA	Valor técnico del proyecto (hasta 35 puntos)
IDRA SOCIOEDUCATIVO SL	14 + 8 + 4 + 5 = 31 puntos

En fecha 18 de mayo de 2017 se procedió a la apertura del sobre N° 3, propuesta económica, de la única propuesta declarada válida.

Por informe emitido el 19 de mayo de 2017 por el Técnico de Educación, se valoró la única plica declarada válida presentada por IDRA SOCIOEDUCATIVO SL, proponiendo como mejor clasificada la presentada por la citada empresa, al ser la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

A la vista de los informes emitidos en fecha 17 y 18 de mayo de 2017 por el Técnico de Educación, y del acta y propuesta de la mesa de contratación de fecha 22 de mayo de 2017, por Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2017 se requirió a la única empresa declarada válida -IDRA SOCIOEDUCATIVO SL- para que aportase la documentación requerida y la fianza definitiva, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación de las declaradas válidas.

Vista la documentación aportada en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, y la propuesta de su presidente

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución del contrato administrativo de servicios denominado: COSLADA JUEGA, A REALIZAR EN COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/18, SEMANA SANTA 2018 Y DIAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018, a la oferta presentada por IDRA SOCIOEDUCATIVO SL (CIF B82321803), siendo el precio total de la oferta de 214.098 Euros exento de IVA, y conforme a los siguientes precios unitarios:

Los precios máximos por semana para cada grupo dependiendo de su modalidad para el periodo de vacaciones de verano, serán los siguientes:

Modalidad	Precio
Actividad de 09 h a 14 h	347 €
Actividad con comida, de 9 h a 16 h	768 €
Actividad con comida, acogida y desayuno, de 7 h a 16 h	1.063 €



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Los precios máximos por semana para cada grupo dependiendo de su modalidad para el periodo de vacaciones de Navidad y Semana Santa, serán los siguientes:

Modalidad	Precio
Actividad de 09 h a 14 h	314 €
Actividad con comida, de 9 h a 16 h	727 €
Actividad con comida, acogida y desayuno, de 7 h a 16 h	1.027 €

Los precios máximos para cada grupo dependiendo de su modalidad por cada día no lectivo, serán los siguientes:

Modalidad	Precio
Actividad de 09 h a 14 h	52 €
Actividad con comida, de 9 h a 16 h	126 €
Actividad con comida, acogida y desayuno, de 7 h a 16 h	194 €

Las mejoras ofertadas son las siguientes: entrega a cada alumno de un dispositivo corporativo, ampliación del horario de tarde en 60 minutos, y utilización de un registro Web de las actividades que se realicen.

Siendo de conformidad con el informe técnico emitido por el Técnico de Educación, la oferta económicamente mas ventajosa al ser la única presentada, y haber obtenido las siguientes puntuaciones parciales y finales conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACION	IDRA SOCIEDUCATIVO SL
Proyecto educativo	31
Oferta económica	40
Mejoras:	
a) Distintivo corporativo	5
b) Ampliación horario salida tarde	5
c) Registro vía Web	5
TOTAL	86 puntos

Dada la urgencia en proceder a la adjudicación del contrato, el presente acuerdo de adjudicación queda condicionado a la entrega efectiva en el día de hoy del original del aval definitivo aportado en fotocopia, para su ingreso en la Depositaria Municipal.

SEGUNDO.- Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas.

TERCERO.- Disponer el gasto máximo de 190.479 Euros en el 2017 y comprometer el gasto de 23.619 Euros con cargo al presupuesto de 2018, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, para lo cual, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 44 del TRLCSP, la presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del Ayuntamiento de Coslada o en el del órgano competente para la resolución del recurso, que es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sito en la Carrera de San Jerónimo 13-1ª Planta.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción solicite. A este escrito se acompañará la documentación establecida en el Art. 44.4 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 del TRLCSP, contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de no presentarlo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de esta notificación, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinte minutos. De que doy fe.